HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

P R E S E N T E.-

A la Comisión de Vigilancia le fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente, los *Informes del Resultado correspondiente a la auditoría financiera practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes a la Cuenta Pública de (1) Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), (2) Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA), (3) Coordinación General de Movilidad (CMOV), (4) Coordinación General de Planeación y Proyectos (CPLAP), (5) Instituto de Cultura (ICA), (6) Instituto de Infraestructura Física Educativa (IIFEA), (7) Instituto de Salud del Estado (ISSEA), (8) Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad (IVSOP), (9) Instituto del Agua del Estado (INAGUA), (10) Instituto Educación (IEA), (11) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado (ISSSSPEA), (12) Patronato De La Feria Nacional San Marcos (PFNSM), (13) Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA), (14)Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), (15) Secretaria de Administración del Estado (SAE), (16) Secretaria de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial (SEGUOT), (17) Secretaria De Obra Pública (SOP), (18) Secretaría De Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua (SSMAA), (19) Secretaria de Turismo (SECTUR), (20) Secretaría Desarrollo Económico (SEDEC), (21) Secretaria Finanzas (SEFI), (22) Sistema de Financiamiento de Aguascalientes (SIFIA), (23) Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTAGS), así como el Informe del Resultado correspondiente a la auditoría de desempeño practicada a (24) Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA), (25) Instituto de Capacitaciones para el Trabajo (ICTEA), (26) Instituto de Cultura (ICA), (27) Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas (INEPJA), (28) Secretaria de Seguridad Pública (SSP), (29) Secretaria de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua (SSMAA); por lo que*, en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los Artículos 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 55; 56 Fracción XXVII; 83 Fracción V; y 90 Fracciones V y VI de la Ley Orgánica del

Escaneado con CamScanner

Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. De los Entes Fiscalizados

1. De la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica, Ags (CONALEP).

1.1- El Colegio de Educación Profesional Técnica, Ags., conforme lo prevé el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado, remitió las cuentas públicas a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado.

1.2.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, turnó las Cuentas Públicas al Órgano Superior de Fiscalización, auxiliar de este Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes.

1.3.- Mediante oficio OSFAGS/13.5/2020/617 notificado el día 09 de junio de 2020, el Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

1.4.- En fecha 15 de junio de 2020, este Órgano de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo AS/03/2020 de notificación por Estrados, a exfuncionarios, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de junio de 2020 y fijado en estrados del domicilio del Órgano; mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a todos los exfuncionarios incluidos al exfuncionario, Mtro. Juan Gaytán Mascorro.

1.5.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares al concluir el proceso de auditorio derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2019.

Escaneado con CamScanner

22.6.- Dicho informe notificado el día 13 de octubre de 2020 al "Ente Fiscalizado", mediante oficio OSFAGS/04/13.54/2020/1239.

22.7.- Asimismo, tal informe fue notificado el día 15 de octubre de 2020 al exfuncionario de la "Entidad Fiscalizada" mediante estrados fijados en el domicilio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

22.8.- Mediante oficio OSFAGS/AS/2020/123, de fecha 16 de octubre de 2020 y en cumplimento a lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 24 Fracciones XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reuniones a la "entidad Fiscalizada" y exfuncionarios (Estrados) para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la cual tuvo verificativo el día 06 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

22.9.- El 10 de noviembre de 2020, se recibió en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número OFISA/DG/0257/2020, fechado el 09 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Andrés Díaz Larios en su calidad de Director General de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, formulando y anexando documentación en formato digital y físico para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

23. De la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTAGS):

23.1- La Universidad Tecnológica de Aguascalientes, conforme lo prevé el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado, remitió las cuentas públicas a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado.

23.2.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, turnó las Cuentas Públicas al Órgano Superior de Fiscalización, auxiliar de este Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes.

Escaneado con CamScanner

23.3.- Mediante oficio OSFAGS/04/13.32/2020/618 notificado el día 08 de junio de 2020, el Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

23.4.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares al concluir el proceso de auditorio derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2019.

23.5.- Dicho informe notificado el día 14 de octubre de 2020 al "Ente Fiscalizado", mediante oficio OSFAGS/04/13.32/2020/1194

23.6.- Mediante oficio OSFAGS/AS2020/1275, de fecha 16 de octubre de 2020 y en cumplimento a lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 24 Fracciones XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reuniones a la "entidad Fiscalizada" y exfuncionarios (Estrados) para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la cual tuvo verificativo el día 06 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.

23.7.- El 12 de noviembre de 2020, se recibió en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 104.02.0380/2020, fechado el 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, en su calidad de Rector, formulando y anexando documentación en formato digital y físico para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

24.- De la Auditoría de Desempeño, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes (CECyTEA).

24.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes., conforme lo prevé el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado, remitió las cuentas públicas a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado.

24.2.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, turnó las Cuentas

Escaneado con CamScanner

"Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

29.4.- En fecha 30 de septiembre de 2020, se levantó acta circunstanciada, en la que se da por finalizada la Visita a la Entidad Fiscalizada.

29.5.- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización remitió al Ente Fiscalizado, un disco compacto que contenía en formato digital PDF y WORD, el Informe de Observaciones Preliminares derivados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019., mediante oficio OSFAGS/05/12.7/2020/1140, de fecha 01 de octubre de 2020, mismo que fue notificado de fecha 02 de octubre de 2020.

29.6.- El 13 de octubre de 2020, se recibió en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, recibió el oficio número SSMA/DGGyPA/2399/2020, fechado el 29 de octubre de 2020 suscrito por el M. en I. Julio Cesar Medina Delgado, en su carácter de Titular del Ente Fiscalizado, formulando sus manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

B. De las actuaciones de la Comisión de Vigilancia

1. En fechas 11 y 14 de diciembre de 2020, el Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en el Artículo 27 C Fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, remitió mediante los oficios OSFAGS/AS/2020/1396, OSFAGS/AS/2020/1404, OSFAGS/AS/2020/1413, OSFAGS/AS/2020/1400, OSFAGS/AS/2020/1417, OSFAGS/AS/2020/1392, OSFAGS/AS/2020/1405, OSFAGS/AS/2020/1433, OSFAGS/AS/2020/1391, OSFAGS/AS/2020/1415, OSFAGS/AS/2020/1402, OSFAGS/AS/2020/1406, OSFAGS/AS/2020/1410, OSFAGS/AS/2020/1407, OSFAGS/AS/2020/1423, OSFAGS/AS/2020/1394, OSFAGS/AS/2020/1429, OSFAGS/AS/2020/1419, OSFAGS/AS/2020/1395, OSFAGS/AS/2020/1418, OSFAGS/AS/2020/1424, OSFAGS/AS/2020/1420, OSFAGS/AS/2020/1416; al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia, los correspondientes Informes de los Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas para el Ejercicio Fiscal 2019 y auditoría de desempeño, para los efectos legales correspondientes.

Escaneado con CamScanner

2. En fecha 08 de febrero de 2021, la Comisión de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, celebró Reunión de Trabajo con el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, realizando el estudio y análisis del dictamen técnico emitido por el mismo Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo señalado en el Artículo 83 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

3. En cumplimiento al Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en fechas del 25 de enero al 08 de febrero de 2021, la Comisión en sesión permanente, realizó el análisis de los Informes del Resultado que contienen las observaciones de las auditorías practicadas a los Entes Fiscalizados del ejercicio fiscal 2019.

4. La Comisión de Vigilancia en función de sus atribuciones conferidas en los marcos legales establecidos, tiene a bien emitir su dictamen que versa sobre los citados Informes del Resultado, correspondiente a las auditorías practicadas a los señalados Entes Fiscalizados, respecto al Ejercicio Fiscal 2019.

CONSIDERANDOS

A. COMPETENCIA

Las facultades de la Legislatura local en materia de revisión de la cuenta pública, tienen su fundamento en lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la cual dispone que el Congreso del Estado tiene la facultad de revisar la Cuenta Pública del año anterior, que deberán presentarle a más tardar el 28 de febrero de cada año los titulares de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley Municipal, los Organismos Paraestatales o Paramunicipales, Organismos Constitucionales Autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para tal efecto, la Cuenta Pública se turnará al Órgano Superior de Fiscalización, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a fin de que fiscalice los resultados de la gestión financiera, compruebe que los Ingresos estén de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado, que las partidas

Escaneado con CamScanner

gastadas estén justificadas y que son conforme con las normas de ejecución de los presupuestos de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De igual forma, los Artículos 27 A, 27 C de la Constitución Política Local, 1°, 4°, y 24 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; otorgan al Órgano Superior de Fiscalización la facultad de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluyendo los recursos de origen federal, que manejen los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como en la Ley Municipal y sus ordenamientos municipales, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales, a través de los informes de avance de gestión financiera que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

Por otro lado, el Artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes tendrá un plazo que vence el treinta de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe del Resultado, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior de Fiscalización deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

En este tenor, y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SAR-CoV-2, (COVID-19), en fecha 25 de junio de 2020, se aprobó el Decreto 368, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los días 06 y 09 de julio de 2020, que en sus transitorios Tercero, Cuarto y Quinto se precisó lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

TERCERO.- *Derivado de la pandemia COVID-19, el Informe de Observaciones Preliminares correspondientes a la Revisión de las Cuentas Públicas de 2019 se enviará a las entidades fiscalizadas y a sus exfuncionarios cuando el proceso de fiscalización corresponda al periodo de su gestión, y de ser procedente a otras autoridades a más tardar el 15 de octubre del 2020.*

CUARTO.- *Derivado de la pandemia COVID-19, el Informe de Resultado correspondiente a la revisión de las Cuentas Públicas 2019 se rendirá a la LXIV Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia el 15 de diciembre de 2020.*

QUINTO.- *Derivado de la pandemia COVID-19, la Comisión de Vigilancia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes someterá a votación del Pleno el Dictamen a más tardar el 15 de febrero de 2021 para su aprobación.*

SEXTO.- *Derivado de la pandemia COVID-19, los Informes del Avance de la Gestión financiera del primero y segundo trimestre se entregarán juntos.*

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala.

B.- OBJETO.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo establecido por el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la Comisión emite el presente Dictamen cuyo objeto es el análisis de los Informes del Resultado derivados de la Revisión de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

II. CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO

Escaneado con CamScanner

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el informe de resultado contiene los siguientes apartados:

1. Respecto de la Auditoría Financiera practicada al Colegio de Educación Profesional Técnica de Aguascalientes (CONALEP)

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
14	10	4

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	1	0

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Escaneado con CamScanner

XIII. DETERMINACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes determinó que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió parcialmente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2019, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del informe en cita.

23. Respecto de la Auditoría Financiera practicada a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTAGS):

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

OBERVACIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBESERVACIONES AL EJERCICIO DE GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
19	5	14

OBSERVACIONES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCES DE GESTION FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	1	0

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio

Escaneado con CamScanner

Fiscal 2019, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	$	$	$	%
DERECHOS	21,368,000.00	0.00	21,368,000.00	100.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	47,000.00	0.00	47,000.00	100.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	5,760,000.00	27,429,419.01	21,669,419.01	376,21
PARTICIPACION ESTATALES	71,974,000.00	71,974,000.00	0.00	0.00
SUBSIDIO FEDERAL (Convenios)	53,778,165.00	53,787,251.13	9,086.13	0.02
TOTAL	152,927,165.00	153,190,670.14	263,505.14	0.17

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, Estado de Actividades de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018, Convenio modificatorio al Convenio específico para la Asignación de Recursos Financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2019.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Escaneado con CamScanner

(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	$	$	$	%
SERVICIOS PERSONALES	93,523,983.00	88,677,157.00	4,846,826.00	5.18
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,423,563.00	6,922,633.00	500,930.00	6.75
SERVICIOS GENERALES	44,178,622.00	39,457,597.00	4,721,025.00	10.69
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,197,698.00	7,522,939.00	4,325,241.00	135.26
TOTAL	148,323,866.00	142,580,326.00	5,743,540.00	3.87

Fuente: Presupuesto Modificatorio de Egresos 2019 de Acta de la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo (UTA2019-EXT-01-05) agosto de 2019, Estado de actividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018, Estado analítico del Archivo del 01 de enero al 31 de diciembre.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) $
INGRESOS	153,190,670
EGRESOS	142,580,326
	10,610,344

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; el Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de

Escaneado con CamScanner

Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado en cita.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del Informe del Resultado en cita, y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del Informe del Resultado en cita; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15,19	-
Con afectación al Erario Público	4, 6, 18	285,250.86
III.- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		
Sin afectación al Erario Público	1	-

Escaneado con CamScanner

Con afectación al Erario Público		-
III. INFORMES DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
Total probables recuperaciones		285,250.86

El monto de probable recuperación por afectación al erario es de $ 285,250.86 (Doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 86/100 M.N)

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

En el apartado VIII del Informe del Resultado, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, remitido a la Comisión de Vigilancia, mediante Oficio N° OSFAGS/AS/2020/1416 Expediente: DARCP/2019/13.32/45 signado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se establecen entre otras cosas, las recomendaciones y acciones promovidas al sujeto fiscalizado para que se corrijan las observaciones y, en su caso, sean las autoridades según su ámbito de competencia, quienes den inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y, apliquen las sanciones correspondientes, conforme a los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la Entidad Fiscalizada relativas al ejercicio fiscal 2019.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 15 (quince) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en 21 (veintiún) acciones que se detallan a continuación:

TOTAL	Número	Tipo de Acción
15	3	Recomendación (R)

Escaneado con CamScanner

	15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
	3	Pliego de Observaciones (PO)
	21	Total de Acciones

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

d) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9° y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8° fracción V, 9° fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

e) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** debe darse vista a la Autoridad Investigadora competente, a fin de que se realicen las investigaciones y calificaciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII del Informe en cita.

f) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran

Escaneado con CamScanner

en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del informe en cita.

XIII. DETERMINACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes determinó que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió parcialmente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2019, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII del informe en cita.

24.- Correspondiente a la auditoría de desempeño practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes (CECyTEA).

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA A LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO		
Determinadas	Atendidas	Pendientes de atender
12	2	10

II.- FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas ejecutados por la "Entidad Fiscalizada".

III.- COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado IV del Informe del Resultado en cita; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Escaneado con CamScanner

VII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del informe en cita.

VIII. DETERMINACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

ÚNICO.- Que la información y documentos aportados oportunamente no resultaron idóneos, suficientes ni pertinentes para atender, justificar y solventar TODAS las observaciones señaladas, por lo que se determina que de la muestra auditada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, del municipio de Aguascalientes, le resultaron 9 (nueve) recomendaciones al desempeño.

C.- DEL ANALISIS, REVISIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Cuenta Pública es el informe que los Poderes del Estado, los Municipios, y los órganos autónomos rinden al Congreso, sobre su Gestión Financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales, como de los ingresos de naturaleza federal, durante un ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

La Cuenta Pública se constituye por la información contable, presupuestaria, programática, respecto de los planes, metas y objetivos, análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en el programa económico anual, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, se ha ajustado a los criterios

Escaneado con CamScanner

señalados en los mismos, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes con sus programas, metas y objetivos, así como determinar las responsabilidades a que haya lugar en términos de los dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En lo relativo al fincamiento de las responsabilidades por probables daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas del Estado y de los Municipios o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales y fincar a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, se deberá de solicitar las actuaciones de los órganos internos de control o, del Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, el trámite, la substanciación y resolución del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

El Informe del Resultado describe la auditoría practicada al referido Ente Fiscalizado, en términos del Artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, así como a los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Como conclusiones de la revisión de los Informes del Resultado, se puede establecer:

1.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, notificó y entregó en tiempo y forma el inicio de auditoria, el Informe de Observaciones Preliminares el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría, así como la entrega de los Informes del Resultado en términos de los dispuesto por el Articulo 27 C, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y por los Artículos 15, 41, 42, 44, 45 por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Los Entes fiscalizados fueron:

a) *Colegio de Educación Profesional Técnica, Ags (CONALEP).*

b) *Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes (CECyTEA):*

c) *Coordinación General de Movilidad (CMOV):*

Escaneado con CamScanner

d) Coordinación General de Planeación y Proyectos (CPLAP):

e) Instituto de Cultura (ICA):

f) Instituto de Infraestructura Física Educativa (IIFEA):

g) Instituto de Salud del Estado (ISSEA):

h) Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad (IVSOP):

i) Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes (INAGUA)

j) Instituto Educación del Estado de Aguascalientes (IEA):

k) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA).

l) Patronato de la Feria Nacional de San Marcos (PFNSM)

m) Procuraduría Estatal de Protección del Ambiente (PROESPA)

n) Régimen Estatal de Protección en Salud del Estado de Aguascalientes (REPSS).

o) Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes.

p) Secretaria de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes (SEGUOT)

q) Secretaria de Obras Públicas (SOP)

r) Secretaría De Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes (SSMAA)

s) Secretaria de Turismo del Estado de Aguascalientes (SECTUR)

t) Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC):

Escaneado con CamScanner

u) Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI)

v) Sistema de Financiamiento de Aguascalientes (SIFIA):

w) Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTAGS):

Así como el Informe del Resultado correspondiente a la auditoría de desempeño practicada a:

a) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes (CECyTEA).

b) Instituto de Capacitaciones para el Trabajo del Estado de Aguascalientes (ICTEA):

c) Instituto de Cultura de Aguascalientes (ICA):

d) Instituto de Educación para las Personas Jóvenes y Adultas (INEPJA)

e) Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (SSP):

f) Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes (SSMAA)

3.- En los respectivos Informes del Resultado, se detallan observaciones y recomendaciones mismas que deberán ser atendidas por el Órgano Interno de Control o el Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, cabe destacar que el Ente Fiscalizado deberá atender las disposiciones normativas señaladas en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.- El seguimiento de las observaciones formuladas por el Órgano de Fiscalización, es primordial en la revisión de las cuentas públicas, permitirá a los entes fiscalizados adoptar medidas correctivas y preventivas, así como establecer un mejoramiento en sus sistemas de control, supervisión y en general, lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía,

Escaneado con CamScanner

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que se estima pertinente la intervención de los Órganos Internos de Control o, del Órgano Superior de Fiscalización, según corresponda, para la determinación de la procedencia de la responsabilidad administrativa, disciplina y/o sancionatoria respecto a las observaciones manifestadas en sus respectivos Informes del Resultado.

5.- Los Informes del Resultado en términos generales y respecto de la muestra auditada, las Entidades Fiscalizadas cumplieron parcialmente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2019, con la excepción de los resultados que se precisan en el apartado de observaciones y recomendaciones de los Informes del Resultado correspondiente a las auditoría practicadas, respecto al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que derivado del análisis en el ámbito de sus atribuciones de la Comisión de Vigilancia, se estima pertinente declarar revisada la respectiva Cuenta Pública de ambos Entes Fiscalizados.

En razón de lo anteriormente señalado, esta Comisión considera que en términos del Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se debe declarar revisada la Cuenta Pública del *(1) Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), (2) Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA), (3) Coordinación General de Movilidad (CMOV), (4) Coordinación General de Planeación y Proyectos (CPLAP), (5) Instituto de Cultura (ICA), (6) Instituto de Infraestructura Física Educativa (IIFEA), (7) Instituto de Salud del Estado (ISSEA), (8) Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad (IVSOP), (9) Instituto del Agua del Estado (INAGUA), (10) Instituto Educación (IEA), (11) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado (ISSSSPEA), (12) Patronato De La Feria Nacional San Marcos (PFNSM), (13) Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA), (14)Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), (15) Secretaria de Administración del Estado (SAE), (16) Secretaria de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial (SEGUOT), (17) Secretaria De Obra Pública (SOP), (18) Secretaría De Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua (SSMAA), (19) Secretaria de Turismo (SECTUR), (20) Secretaría Desarrollo Económico (SEDEC), (21) Secretaria Finanzas (SEFI), (22) Sistema de Financiamiento de Aguascalientes (SIFIA), (23) Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTAGS), (24) Instituto de Capacitaciones para el Trabajo (ICTEA), (25) Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas (INEPJA), (26) y Secretaria de Seguridad Pública (SSP),* correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Escaneado con CamScanner

Por lo anteriormente expuesto, sometemos ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, declara REVISADA la Cuenta Pública del *(1) Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), (2) Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA), (3) Coordinación General de Movilidad (CMOV), (4) Coordinación General de Planeación y Proyectos (CPLAP), (5) Instituto de Cultura (ICA), (6) Instituto de Infraestructura Física Educativa (IIFEA), (7) Instituto de Salud del Estado (ISSEA), (8) Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad (IVSOP), (9) Instituto del Agua del Estado (INAGUA), (10) Instituto Educación (IEA), (11) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado (ISSSSPEA), (12) Patronato De La Feria Nacional San Marcos (PFNSM), (13) Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA), (14)Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), (15) Secretaria de Administración del Estado (SAE), (16) Secretaria de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial (SEGUOT), (17) Secretaria De Obra Pública (SOP), (18) Secretaría De Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua (SSMAA), (19) Secretaria de Turismo (SECTUR), (20) Secretaría Desarrollo Económico (SEDEC), (21) Secretaria Finanzas (SEFI), (22) Sistema de Financiamiento de Aguascalientes (SIFIA), (23) Universidad Tecnológica de Aguascalientes (UTAGS), (24) Instituto de Capacitaciones para el Trabajo (ICTEA), (25) Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas (INEPJA), y (26) Secretaría de Seguridad Pública (SSP),* correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, con base en los Informes del Resultado formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, notifique a los Entes Fiscalizados sobre los Informes del Resultado que fueron presentados ante el H. Congreso del Estado

Escaneado con CamScanner

de Aguascalientes, en términos del Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, deberá remitir a la autoridad competente, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto, para que en uso de las facultades constitucionales y legales que le son conferidas, éste solicite previamente las actuaciones del Órgano Interno de Control, en términos de la normatividad aplicable, e inicie los procedimientos de investigación a que haya lugar, y en caso de resultar procedentes, los turne a las instancias administrativas y jurisdiccionales para su debida substanciación.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, una vez realizada la publicación, surtirá efectos de notificación para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes; así como para los respectivos Órganos Internos de Control competentes, para efectos de que puedan cumplimentar lo que en derecho les corresponda.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS. A 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL

DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL

Escaneado con CamScanner